



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, **07 DIC 2016**

Radicación: 2006-00382

Actor: José Rosendo Casas

Demandado: Ingeominas y Otros

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Revisado el expediente encuentra el Despacho que mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2015 (fl. 614), en atención a la solicitud formulada por la Agencia Nacional Minera se accedió a designar un nuevo perito para repetir la experticia practicada, designándose al auxiliar de justicia Querubín Pineda Rojas, quien se posesionó el día 2 de diciembre de 2015 (fl. 616). Posteriormente en auto de fecha 21 de septiembre de 2016 se ordenó al perito presentar el experticio en el término de 2 semanas; transcurrido ese plazo el auxiliar de la justicia no ha cumplido a lo ordenado, en consecuencia se requerirá al perito

Por lo expuesto el Despacho,

Resuelve

1. **Ordenar** por secretaría **requerir** al perito Querubín Pineda Rojas para que cumpla lo dispuesto en auto de fecha 21 de septiembre de 2016, es decir, proceda a presentar el dictamen pericial para el cual fue designado. Para el efecto envíese comunicación a la dirección anotada en la lista de auxiliares de la justicia y si es del caso realícese llamada telefónica al No. que aparece también allí anotado.
2. **Adviértase** al perito que el incumplimiento de esta orden judicial genera la apertura de incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

Notifíquese y Cúmplase.

FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA

JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA Notificación Por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por estado No. <u>22</u> Hoy <u>17</u> de diciembre de 2016 siendo las 8:00 A.M.</p> <p>MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS Secretaria</p>



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, 11 de Diciembre de 2016

RADICACIÓN : 2006-01599
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DEMANDADO: FERNANDO YESID ULLOA y OTROS
ACCIÓN : REPETICIÓN

Revisado el expediente, encuentra el Juzgado que mediante auto de fecha 27 de octubre de 2016 se aceptó la renuncia de la Doctora Myrian Janneth Cadena Cruz al cargo de Curador *Ad litem* del demandado señor Adolfo Rivera Barreto; en la misma providencia se procedió a designar curadores *Ad litem*. Por secretaría se elaboraron los oficios No. 711, 712, 713 de 3 de noviembre de 2016.

Sin embargo los oficios no han sido retirados por el apoderado del Departamento de Boyacá, a quien corresponde dar impulso al proceso.

Por lo expuesto el Despacho,

Resuelve

1. **Requírase** al apoderado del Departamento de Boyacá para que de forma inmediata retire los oficios No. 711, 712, 713 de 3 de noviembre de 2016 y los remita a los auxiliares de justicia designados como Curadores *Ad litem* del señor Adolfo Rivera Barreto mediante auto de fecha 27 de octubre de 2016; allegando al expediente constancia del envío.

Notifíquese y Cúmplase.

FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA

Juez

<p>JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación Por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por estado No. <u>22</u> Hoy <u>16</u> de diciembre de 2016 siendo las 8:00 A.M.</p> <p>MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS Secretaría</p>
--

/M.S.K



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, 07 DIC 2016

Radicación: 2008-00038
Demandante: Beyer Ernesto Gordillo
Demandado: Departamento de Boyacá, Municipio de Páez y Otros
Medio de Control: POPULAR – Incidente de Desacato

Ingresa el proceso al despacho, con Oficio No. 110 – 012459 del 22 de noviembre de 2006, librado por CORPOBOYACA, que da cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 08 de noviembre del año en curso (fl. 388).

El proceso de la referencia proviene del Tribunal Administrativo de Boyacá, con auto de fecha 08 de septiembre de 2016 (fs. 370 a 372), mediante el cual se dispone:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado en este incidente de desacato, a partir del auto de 28 de enero de 2016 por medio del cual se dispuso abrir incidente de desacato en contra del Alcalde del Municipio de Páez y del Gobernador de Boyacá, inclusive, bajo la precisión que conservará su valides las respuestas efectuadas por los incidentados, así como las pruebas allegadas, decretadas y practicadas oportunamente.

SEGUNDO: ORDENAR al Juez Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, que vincule dentro del presente tramite incidental a la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

(..)

La anterior decisión fue impugnada en reposición por la apoderada de CORPOBOYACA, y confirmada mediante auto de 12 de octubre de 2016, proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá (f. 381-383).

Mediante auto de fecha 08 de octubre del año en curso (f. 386), dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Boyacá y acto seguido ordenó oficiar a CORPOBOYACA, para que informara sobre el nombre de las personas que han ejercido la dirección de la Entidad durante el periodo comprendido entre el año 2011 y 2016.

Con Oficio No. 110 – 012459 del 22 de noviembre de 2006, CORPOBOYACA, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 08 de noviembre del año en curso, proferido por este Juzgado, allegando los nombres de los Directores de Corpoboyaca durante el periodo de tiempo solicitado, sus números de cédulas y la última dirección de cada uno de ellos, registrada en los archivos de la Entidad.

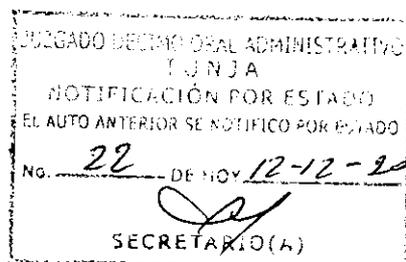
De conformidad con lo expuesto,

DISPONE

1. **Abrir** incidente de desacato en contra del EX - ALCALDE del municipio de PÁEZ, el señor **JUAN DIEGO MORALES CALDERON**, por el presunto incumplimiento del fallo del 10 de febrero de 2011, proferido por el Juzgado Noveno Administrativo de Tunja y confirmado por el Tribunal Administrativo de Boyacá en sentencia del 10 de agosto de 2011 dentro de la acción de la referencia.
2. **Abrir** incidente de desacato en contra del señor EX - GOBERNADOR DE BOYACÁ, el señor **JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA** por el presunto incumplimiento del fallo del 10 de febrero de 2011, proferido por el Juzgado Noveno Administrativo de Tunja y confirmado por el Tribunal Administrativo de Boyacá en sentencia del 10 de agosto de 2011 dentro de la acción de la referencia.
3. **Abrir** incidente de desacato en contra del Director de CORPOBOYACA, el señor **JOSÉ RICARDO LOPEZ DULCEY**, por el presunto incumplimiento del fallo del 10 de febrero de 2011, proferido por el Juzgado Noveno Administrativo de Tunja y confirmado por el Tribunal Administrativo de Boyacá en sentencia del 10 de agosto de 2011 dentro de la acción de la referencia. De igual forma en contra de los EX – Directores de CORPOBOYACA, los señores **MIGUEL ARTURO RODRIGUEZ MONROY** y **OMAR LIZARAZO GOYENECHÉ**.
4. Vincúlese al Gobernador de Boyacá, el señor **CARLOS ANDRES AMAYA** y al Alcalde del Municipio de Páez, señor **DUMAR FABIAN LOZANO VARGAS**.
5. Notifíquese personalmente al Director de CORPOCHIVOR, el señor **JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY** y a los Ex – Directores de CORPOCHIVOR **MIGUEL ARTURO RODRIGUEZ MONROY** y **OMAR LIZARAZO GOYENECHÉ** del contenido de la presente providencia, a las direcciones suministradas por CORPOBOYACA (f.388), conforme lo señala el artículo 290 del CGP.
6. No se ordenará notificar al señor Alcalde de Páez, al señor Gobernador de Boyacá, al Ex – Gobernador de Boyacá Juan Carlos Granados y al Ex – Alcalde de Páez, el señor Juan Diego Morales Calderón, en tanto ya conocen la existencia del trámite incidental. Adicionalmente se tendrán en cuenta sus intervenciones sin perjuicio de que deseen agregar razones en su defensa, lo cual podrán efectuar dentro del término de 10 días siguientes a la notificación por estado de este auto.

Notifíquese y Cúmplase.


FABIÁN ANDRÉS RODRIGUEZ MURCIA
Juez





Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, 07 DE 2016

Radicación: 2006 - 00116

Actor: Asociación de Suscriptores del Acueducto Chorro Blanco del Municipio de Tasco

Demandado: Ingeominas-Departamento de Boyacá - Corpoboyacá y otros

Acción: Popular

Mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2016 se designó como curador *Ad Litem* de los señores Alfonso León Morales, Reinaldo León, Manuel León, Trinidad Morales, Pastor León Morales, Armando Manuel Eslava Gómez, María Carlina Mesa Soledad, CARMINPRO LTDA, Socorro De Jesús García García, Elsa Viviana Carvajal Sánchez, Saulo Zarate Paredes, Bertha Cecilia Zarate E Isidro León Rincón, a los auxiliares de la justicia **José Miguel Felizzola Coy, Magda Yenny Fonseca Contreras y Miguel Galvis Hernández;** para comunicarles su designación por secretaría se elaboraron los oficios No. 714, 715 y 716 de 9 de noviembre de 2016.

Una vez remitidos los oficios por intermedio de la Empresa de Correos 472; los oficios No. 714 y 716 son arrimados al expediente con la anotación "No Reside" como motivo de devolución; sin embargo no se allegó la constancia de entrega del oficio No. 715 dirigido a la auxiliar **Magda Yenny Fonseca Contreras;** en consecuencia se ordenara por secretaría oficiar a la Empresa de Correos 472 para que certifique la entrega del oficio No. 715 de 9 de noviembre de 2016.

Por lo expuesto el Despacho,

Resuelve

1. Ordenar por secretaría oficiar a la **Empresa de Correos 472** para que certifique la entrega del oficio No. 715 de 9 de noviembre de 2016

Notifíquese y Cúmplase.


FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación Por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por estado No. <u>22</u> Hoy <u>12</u> de diciembre 2016 a las 8:00 A.M.</p> <p>MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS Secretaría</p>
--



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Radicación No.: 150013331010-2011-00043-00
Demandante: JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER
Demandado: MUNICIPIO DE TOCA
Acción: POPULAR

Tunja, 07 DIC 2016

Una vez revisado el expediente, se observa que a fin de verificar el cumplimiento del fallo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013), el Despacho mediante auto del 21 de septiembre de 2016 (folios 487 a 489) ordenó entre otras cosas, requerir a CORPOBAYACÁ para que certificara el estado del Contrato de Consultoría CCC 2015-241, el cual está destinado a elaborar los estudios para la realización de los diseños definitivos para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR del Municipio de Toca.

Sin embargo, de los oficios librados por la secretaría se omitió aquel que iba dirigido a Corpoboyacá; razón por la cual se le requerirá para que dé cumplimiento al numeral tercero del auto de 21 de septiembre de 2016.

Por otra parte, teniendo en cuenta que mediante oficio recibido el 18 de octubre de 2016 (495 a 507), el Alcalde Municipal de Toca informa en relación con el contrato de obra pública No.003 de 2015 que en la actualidad se encuentra suspendido en razón al trámite de aprobación por parte de la entidad contratante, Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. ESP, se hace necesario que ésta informe sobre la ejecución y terminación del objeto del Contrato No. 003 de 2015.

En mérito de lo expuesto, se **Resuelve:**

1.- **Ordenar** a la secretaría de esta Despacho para que dé cumplimiento al numeral tercero del auto de 21 de septiembre de 2016.

2.- **Requerir** a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. ESP, para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, presente informe a este Despacho sobre la ejecución y terminación del objeto del **Contrato No. 003 de 2015**, en lo concerniente al Municipio de Toca. En consecuencia, por secretaría librese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

~~FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA~~
JUEZ

LB

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° 27 HOY 12 diciembre de 2016, siendo las 8:00 a.m.</p> <p> MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS SECRETARÍA</p>



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, 07 DIC 2016

Radicación: 2011-00153

Demandante: YAKELINE MORA ARIAS y SLENDY KATHERINE BLANCO MORA

Demandado: NUEVA E.P.S. REGIONAL BOYACÁ y HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

Acción: REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2016 (fs. 613), se dispuso como fecha para recibir los testimonios de JOSÉ ANTONIO TAMARA, EDGAR CORREDOR, JOSÉ AGUSTÍN ARIAS MILLÁN y ALEXIS MANRIQUE el día 15 de diciembre de 2016.

Posterior a la fijación de fecha, el apoderado de la parte demandante solicita se fije una nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia; expresa como motivo de su solicitud la realización de un viaje a la ciudad de Medellín para asistir a un seminario relacionado con la profesión de abogado, además, manifiesta que le gustaría asistir a la diligencia de testimonios para realizar la defensa de los intereses de la parte que representa (fs. 616).

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, y dado que la solicitud de fijar una nueva fecha fue presentada con anterioridad a la diligencia, y dado el derecho de contradicción que le asiste a la parte demandante; el despacho accederá a lo pedido y procederá a fijar una nueva fecha.

De conformidad con lo expuesto,

DISPONE

1. **Acceder** a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, dirigida a reprogramar la diligencia fijada para el día quince (15) de diciembre de 2016.
2. Fijar nueva fecha para recibir los testimonios de los señores JOSÉ ANTONIO TAMARA, EDGAR CORREDOR, JOSÉ AGUSTÍN ARIAS MILLÁN y ALEXIS MANRIQUE, para el día 16 de febrero de 2017, a las tres y treinta de la tarde (3:30 PM), en la sala de audiencias B1-6. La apoderada de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja deberá dirigirse a la secretaría del Juzgado con el fin de solicitar se expidan las nuevas citaciones.
3. **Ordenar** a los apoderados de las partes interesadas en la prueba pericial retirar el oficio No. 765 de 28 de noviembre de 2016 dirigido a la Asociación Colombiana de Cirugía Vascular y Angiología por medio del cual se le notifica la aceptación de la tarifa, y se solicita la iniciación de la práctica de prueba pericial.

Notifíquese y Cúmplase.

FABIÁN ANDRÉS RODRIGUEZ MURCIA
Juez

<p>JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación Por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por estado No. <u>22</u> Hoy <u>12</u> de diciembre de 2016 siendo las 8:00 A.M.</p> <p>MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS Secretaría</p>
--

/M.S.K.



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Radicación No.: 150013331010-2012-00029-00
 Demandante: FLOR MARIA ROJAS DE GUTIERREZ
 Demandado: MUNICIPIO DE TUNJA
 Acción: POPULAR

Tunja, 07 DIC 2016

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto del 16 de marzo de 2016 (folios 296 y 297) se ordenó requerir al Comité de Verificación para que informara sobre las labores desplegadas por la accionada para dar cumplimiento a lo ordenado en los fallos de Primera y Segunda Instancia, mediante los cuales se declaró la vulneración del derecho colectivo al ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFCIENTE Y OPORTUNA por parte del Municipio Tunja y se ordenó:

"(...) Segundo. Ordenar al Municipio de Tunja que en un término de no mayor a tres meses fragmente los sardineles y proceda a mantener una sección continua de la cuneta para que así cese la vulneración de los derechos colectivos (...)" (folio 231)

Así, mediante respuesta obtenida por la Alcaldía Municipal de Tunja (folios 307 a 311), se informó que de conformidad con la inspección ocular realizada el día 25 de abril de 2016 se logró apreciar la demolición de las materas que ocasionaban turbulencia en épocas de lluvias poniendo en riesgo a las viviendas adyacentes, faltando la adecuación con concreto hidráulico. Sin embargo, en informe posterior se indicó que dichas obras fueron ejecutadas (folios 319 a 321).

Ahora bien, pese a las obras que ya fueron realizadas, se tiene que ello no es suficiente para declarar el cumplimiento del fallo, toda vez que el Tribunal Administrativo de Boyacá en el numeral tercero adicionó la Sentencia de Primera Instancia, ordenando realizar un monitoreo constante de la zona para que: *"(...) De continuar presentándose el desborde de la cuneta el Municipio de Tunja, en el término de tres (3) meses –prorrogables por una sola vez y por un término igual- contados a partir de la culminación de las obras destinadas a mantener sección continua de la cuneta de la Avenida Oriental (...) realice estudio técnico en el que se indique si la cuneta, en el trayecto que ha dado lugar a esta demanda, tiene capacidad de conducir en forma adecuada las aguas lluvias sin que se presente desbordamientos; en caso negativo, acometerá las obras que respecto a esta parte del sistema de drenaje recomiende el estudio." (folio 285)*

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá al Municipio de Tunja para que informe si en el sector de ubicación de la cuneta de la Avenida Oriental entre calle 3 y monumento a los hongos, se han presentado inundaciones en las viviendas aledañas como las que motivaron la presente acción popular.

En mérito de lo expuesto, se **Resuelve**:

1. Requerir al Alcalde del MUNICIPIO DE TUNJA para que dentro del término de *diez (10) días siguientes* al recibo de la comunicación, informe a este Despacho si en el sector de ubicación de la cuneta de la Avenida Oriental entre calle 3 y monumento a los hongos, se han presentado inundaciones en las viviendas aledañas como las que motivaron la presente acción popular. En consecuencia, por secretaría librese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
 JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL
 DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Notificación por Estado

El auto anterior se notificó por Estado N° 22 HOY
 12 diciembre de 2016, siendo las 8:00 a.m.

MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS
 SECRETARIA



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Radicación No.: 150013331010-2012-00072-00
Demandante: DORIS ELENA RIVERA GUERRERO
Demandado: PROACTIVA AGUAS DE TUNJA – SERVICIOS GENERALES y MUNICIPIO DE TUNJA
Acción: POPULAR

Tunja, 07 DIC 2016

Se encuentra el expediente al Despacho, a fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha primero (01) de octubre de dos mil trece (2013), por medio de la cual se aprobó el pacto de cumplimiento celebrado el 25 de septiembre de 2013 entre la accionante y el Municipio de Tunja, donde se estableció lo siguiente:

(...) 3.6. Conclusión

Así las cosas, el acuerdo al que llegaron las partes, se establece finalmente de la siguiente forma:

El Municipio de Tunja realizara un programa de capacitación para el manejo de aguas residuales del sistema individual de tanques sépticos o pozos de absorción, en las viviendas del sector rural vereda runta, sector de la cabaña, que será puesto en marcha un mes después que sea aprobado por parte del Juzgado el pacto de cumplimiento, programa de capacitación que no solo será de forma verbal sino que se entregara material de información y apoyo a los interesados, e igualmente se adelantara el diligenciamiento de registros para evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos” (folio 287)

A fin de comprobar el cumplimiento de lo referido, se requirió en múltiples ocasiones al Comité de Verificación integrado por el Defensor del Pueblo Regional Boyacá, el Alcalde Municipal de Tunja y la Actora Popular (folios 291, 296 y 297, 303 y 304, 310 y 311), obteniendo respuesta por parte del Municipio de Tunja (folios 320 y 321) en la que se indica que se realizó capacitación para el manejo de aguas residuales del sistema individual de tanques sépticos en el sector rural de la vereda Runta – La Cabaña. –ver informe obrante a folios 321 a 332-

Ahora bien, como quiera que de lo expuesto anteriormente se desprende el cumplimiento a lo pactado y aprobado en providencia de fecha primero (01) de octubre de dos mil trece (2013), el Despacho así lo declarara y ordenara la terminación del proceso y su consecuente archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, se Resuelve:

- 1.- Declárese el cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en providencia de fecha primero (01) de octubre de dos mil trece (2013), de conformidad con lo expuesto.
2.- Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

FABIAN ANDRÉS RODRIGUEZ MURCIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Notificación por Estado
El auto anterior se notificó por Estado N° 24 HOY 12 diciembre de 2016, siendo las 8:00 a.m.
MIRYAM MARTINEZ ARIAS SECRETARIA

LB